

Ayuntamiento de Paiporta

*Edicto del Ayuntamiento de Paiporta sobre aprobación definitiva de la **modificación nº 20 del PGOU de este municipio.***

EDICTO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, se aprobó inicial y definitivamente para el caso de que no hubiera alegaciones, la modificación nº 20 del Plan General de Ordenación Urbana consistente en modificar el art. 4.2.6.1 de las Normas Urbanísticas del Plan General modificando el párrafo f.

Publicado edicto en el D.O.C.V nº 6923 de 14 de diciembre de 2012, diario "Las Provincias" (pág 6) de 17 de enero de 2013, y en la web municipal, durante el plazo de información pública de UN MES no se han producido alegaciones ni sugerencias quedando la misma aprobada definitivamente, por lo que el indicado artículo 4.2.6.1 queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4.2.6.1.- Condiciones de edificabilidad.

a) Parcela mínima. La parcela mínima edificable tendrá un ancho de fachada igual o mayor de 7 metros, con una superficie mínima de 80 m² y dentro de la parcela deberá inscribirse un círculo de 6 metros de diámetro.

b) Alineaciones. Son las determinadas en el plano de alineaciones y rasantes del Plan.

c) Altura de edificación. Las plantas edificables vienen indicadas en el Plano de "Alineaciones, Rasantes y Alturas de la edificación". En esta zona se permiten tres plantas de una altura máxima de cornisa de 9,5 m con una altura de cumbrera de 12 m.

d) Sótanos. Se permiten los sótanos con las características que se determinan en las normas generales.

e) Profundidad edificable. Se estará a lo dispuesto en el art. 4.2.3.1

f) En las manzanas comprendidas en la Zona de Tolerancia Industrial, mediante Estudios de Detalle, se puede reordenar la edificabilidad de las mismas sin aumentarla, estableciéndose que la altura mínima será de tres plantas y la máxima de 6 plantas. Asimismo manteniendo la alineación prevista en el planeamiento en la planta baja, el resto de plantas podrá retranquearse de forma escalonada, permitiéndose a su vez patios a fachada que posibilite que la manzana quede menos compacta y siempre que la altura sea mínimo de 5 plantas"

Lo que se publica a los efectos oportunos, significando que la presente modificación entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero). O bien se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de este orden jurisdiccional con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar

desde el día siguiente al de su notificación (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si interpuesto el recurso potestativo de reposición, no se dicta y notifica la resolución del recurso en el plazo de un mes, establecido por el artículo 117.2 de la Ley 30/1992 citada, el recurso se entenderá desestimado, de conformidad con el artículo 44.2 de la misma Ley, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, ante el mismo órgano judicial indicado en el párrafo anterior.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer los demás recursos que consideren pertinentes.

Paiporta, 19 de febrero de 2013.—El alcalde, Vicente Ibor Asensi.